

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de ocho a quince horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales sita en la Avenida de Lérida, nº 13 -3º-D de Monzón, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado	NIF	Ref/Exp.	Acto Administrativo
JARA OSCA, S.L.	B22206239	09057009JR	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS PARA FIJACIÓN DE TIPO PARA SUBASTA

En Monzón, a 1 de abril de 2009.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

2391

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE HUESCA DURANTE EL AÑO 2009

Se hace público, para el conocimiento de las Asociaciones y Entidades interesadas, que por Decreto de Presidencia nº 893, de 30 de marzo de 2009, se convocan ayudas para la realización de actividades culturales y deportivas por las Asociaciones y Entidades en la provincia de Huesca durante el año 2009. Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002; por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Huesca (BOP de Huesca nº 76, de 21 de abril de 2006) y por RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Los programas para los que puede solicitarse subvención son los siguientes:

1- Actividades culturales y deportivas de las asociaciones y entidades de la provincia de Huesca durante el año 2009.

NORMATIVA

1- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las asociaciones y entidades que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia de Huesca y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

3- EXCLUSIONES DEL OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

No serán objeto de subvención:

1.- Las comidas de hermandad, ágapes, compra de alimentos o bebidas excepto si se trata de jornadas gastronómicas o cursos de gastronomía, en cuyo caso los artículos adquiridos deberán ser detallados y especificados en los justificantes.

2.- Cualquier tipo de viaje, incluidos los denominados «viajes culturales».

3.- El pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.

4.- El abono de facturas de espectáculos ya subvencionados por la Diputación Provincial a través de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, del Circuito de Artes Escénicas y Musicales en Aragón o de cualquier otro programa de difusión.

5.- Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación o entidad.

6.- Los gastos de funcionamiento de la asociación o entidad.

7.- La adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias asociaciones o entidades.

8.- La adquisición de materiales inventariables cuando se trate de subvenciones concedidas para gasto corriente.

9.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca, sito en la Calle Porches de Galicia, número 4.- 22071 Huesca, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la petición constará la siguiente documentación:

Instancia ajustada al modelo publicado en el ANEXO I de esta convocatoria o a la que puede descargarse de la web de la Diputación Provincial de Huesca ([www.dphuesca.es/Servicios al ciudadano/Subvenciones/Impresos](http://www.dphuesca.es/Servicios%20al%20ciudadano/Subvenciones/Impresos)) que deberá ajustarse a las singularidades del modelo del anexo I.

5- PORCENTAJES DE LAS SUBVENCIONES

Para las actividades culturales y deportivas de las Asociaciones y Entidades, del importe total del presupuesto presentado, la Comisión de Cultura y Deporte propondrá el importe de las mismas que se hallará sujeto a subvención. De este importe sujeto a subvención, la Diputación de Huesca subvencionará hasta un máximo del 60 %.

6- CUANTÍA DE LA SUBVENCION

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 200.000 € que se aplicarán a la partida 4109 451 48901, RC nº 2009/286.

7- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCION

Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación las mismas, los técnicos del Área de Cultura informarán a la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deporte sobre aquellos solicitantes que cumplen con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones, constanding expresamente las que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La Comisión, como órgano colegiado, emitirá un dictamen sobre la evaluación de las solicitudes. Así mismo emitirá una propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivada en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y la cuantía subvencionable, el importe a justificar y también, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de concesión de subvenciones podrá englobar la totalidad o solo una parte de los programas propuestos por los solicitantes, por lo que en las solicitudes deberá aparecer claramente individualizados los presupuestos de cada una de las actividades a realizar so pena de que, en caso contrario, la asociación o entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del presupuesto de la solicitud.

8- CRITERIOS PARA CONCEDER LA SUBVENCION

Serán los siguientes:

a) Que la Comisión de Cultura, Educación y Deporte considere el programa propuesto como una actividad de interés provincial, hasta 5 puntos.

b) La proporcionalidad entre el programa propuesto, su coste económico y sus vías de financiación, hasta 2,5 puntos.

c) Su repercusión cultural tanto en el municipio en el que desarrolla su actividad la asociación o entidad como en la provincia, hasta 2,5 puntos.

9- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

10-FORMA DE JUSTIFICACION

Las justificaciones deberán ajustarse a los documentos que se remitirán a los beneficiarios junto al Decreto de concesión de la subvención y que se corresponden con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Huesca (BOP de Huesca nº 76, de 21 de abril de 2006). Deberá realizarse una justificación individualizada por cada una de las subvenciones recibidas.

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

1.-Escrito de la remisión de justificación del Presidente de la asociación o entidad, ajustado al modelo remitido junto al Decreto de concesión.

2.- Certificación expedida por el Secretario de la asociación o entidad que acredite:

a) La realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, superen el coste total de la actividad.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo al modelo que se remitirá al beneficiario con la comunicación de su concesión, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

4.- Los justificantes presentados podrán ser bien facturas originales legalmente emitidas o justificantes de gastos equivalentes o bien fotocopias compulsadas de los mismos, expedidos a nombre del beneficiario y que estarán relacionados con las actividades subvencionadas.

5.-Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2009.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

11- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 10 de diciembre de 2009. Atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga por un plazo que no exceda del inicial que se computará desde la fecha de recepción del traslado de la subvención concedida. Esta prórroga exigirá, para su concesión, una solicitud que debe ser remitida antes del plazo de justificación de las subvenciones, informe técnico favorable y resolución expresa.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a las bases de la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación inicial.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

12- ANTICIPOS DE PAGO SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y GARANTÍAS

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

13- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas Estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

14- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en el concepto de las subvenciones concedidas, para lo que se deberá seguir el mismo procedimiento para su concesión.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

15- ANULACIÓN Y REINTEGRO

1. Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

16- PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Huesca publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La publicación se realizará en la primera quincena de cada trimestre natural con relación a las subvenciones concedidas en el trimestre anterior.

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas supere el importe de 3.000,00€ la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación.

17- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

En Huesca, a 30 de marzo de 2009.-El presidente, p.a., el vicepresidente 1º, Miguel Gracia Ferrer.

ANEXO II**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza a la Diputación Provincial de Huesca a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas de la mencionada Diputación provincial de Huesca.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la **concesión, reconocimiento, seguimiento y control** de subvenciones y/o ayudas; y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

NIF:

FIRMA (Sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO PERSONAS JURÍDICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

ACTUA EN CALIDAD DE:

FIRMA

En, a de..... de 200_

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Huesca.

ANEXO III:-**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza a la Diputación Provincial de Huesca a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas de la mencionada Diputación provincial de Huesca.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la **concesión, reconocimiento, seguimiento y control** de subvenciones y/o ayudas; con el objeto, que, previa autorización del interesado, se pueda sustituir la aportación de los certificados de la Seguridad Social por la cesión de los correspondientes datos a la Administración gestora de las subvenciones por parte de la Entidad competente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

NIF:

FIRMA (Sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO PERSONAS JURÍDICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

ACTUA EN CALIDAD DE:

FIRMA

En, a de..... de 200_

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Huesca.

ANEXO IV.**ASOCIACIÓN:**

DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD	
Actividad	
Objetivos de la actividad	
Ámbito de repercusión de la actividad	<input type="checkbox"/> Municipal: _____ <input type="checkbox"/> Intermunicipal: _____ <input type="checkbox"/> Comarcal: _____ <input type="checkbox"/> Provincial: _____ <input type="checkbox"/> Nacional: _____ <input type="checkbox"/> Internacional: _____ <input type="checkbox"/> Otras (Especificar): _____
Colaboración con otras Asociaciones	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO CUALES: TIPO DE COLABORACIÓN:
Observaciones	

FICHA FINANCIERA			
COSTE DE LA ACTIVIDAD		INGRESOS PREVISTOS	
Detallar los gastos	Importes:	Aportación Asociación	
_____	_____	Aportación Municipal	
_____	_____	Aportación Comarca	
_____	_____	Aportación DGA.	
_____	_____	Otras aportaciones:	Otras aportaciones:
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
TOTAL:		TOTAL:	
OBSERVACIONES:			